

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTE. N° 1414-120/2019.-

10086 MS.
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019

VISTO:

La Nota N° 210-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente Cabero Fabián Reinaldo, D.N.I. N° 28.543.136, Legajo N° 15.311, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto N° 1161-MS/16 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Asesoría Letrada de Policía de la Provincia ha emitido dictamen legal de su competencia;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo que atento a lo informado por el Departamento Provincial de Reconocimientos Médicos - Junta Médica dictaminó No Apto para Seguridad y Defensa - Incapacidad del 100% y del 15% de la T.O. Parcial y Permanente por hecho ocurrido el 06-12-2007, transcurriendo desde ese entonces once (11) años, tres (03) meses y diecisiete (17) días con Licencia Médica, correspondiendo por ello el pase a Situación de Disponibilidad y el Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el artículo 93° inc c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2.810-G/01 y artículo 14° inc d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad, correspondiendo el Retiro Obligatorio del Agente Cabero Fabián Reinaldo en los términos del artículo 14° inc d) y 21° de la Ley N° 3759/81;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

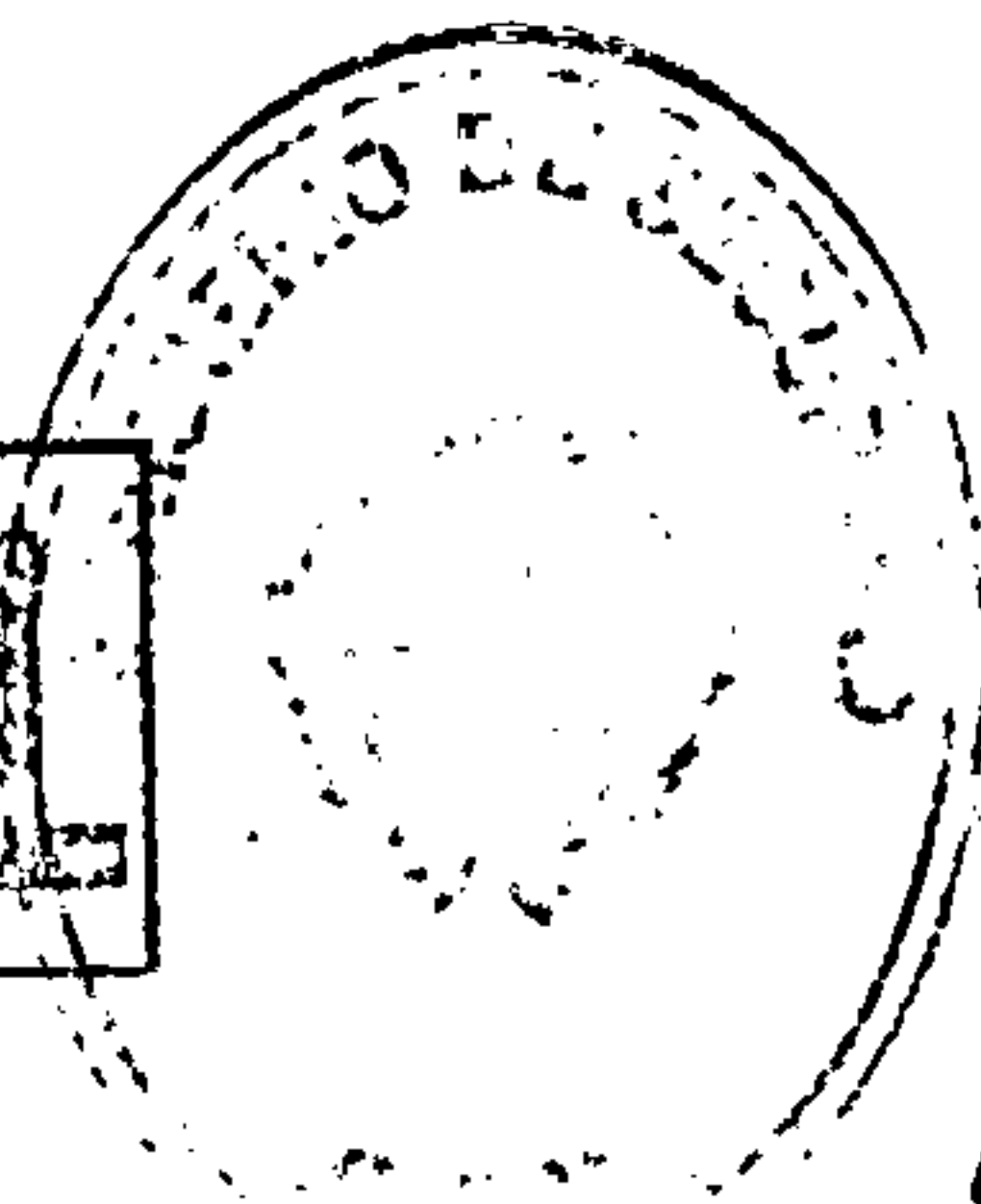
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE CABERO FABIÁN REINALDO, D.N.I. N° 28.543.136, Legajo N° 15.311**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE CABERO FABIÁN REINALDO, D.N.I. N° 28.543.136, Legajo N° 15.311**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 14° inc. d) y 21° de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ES COPIA FIEL



DR. ERNESTO MARTÍN AGUIAN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10086

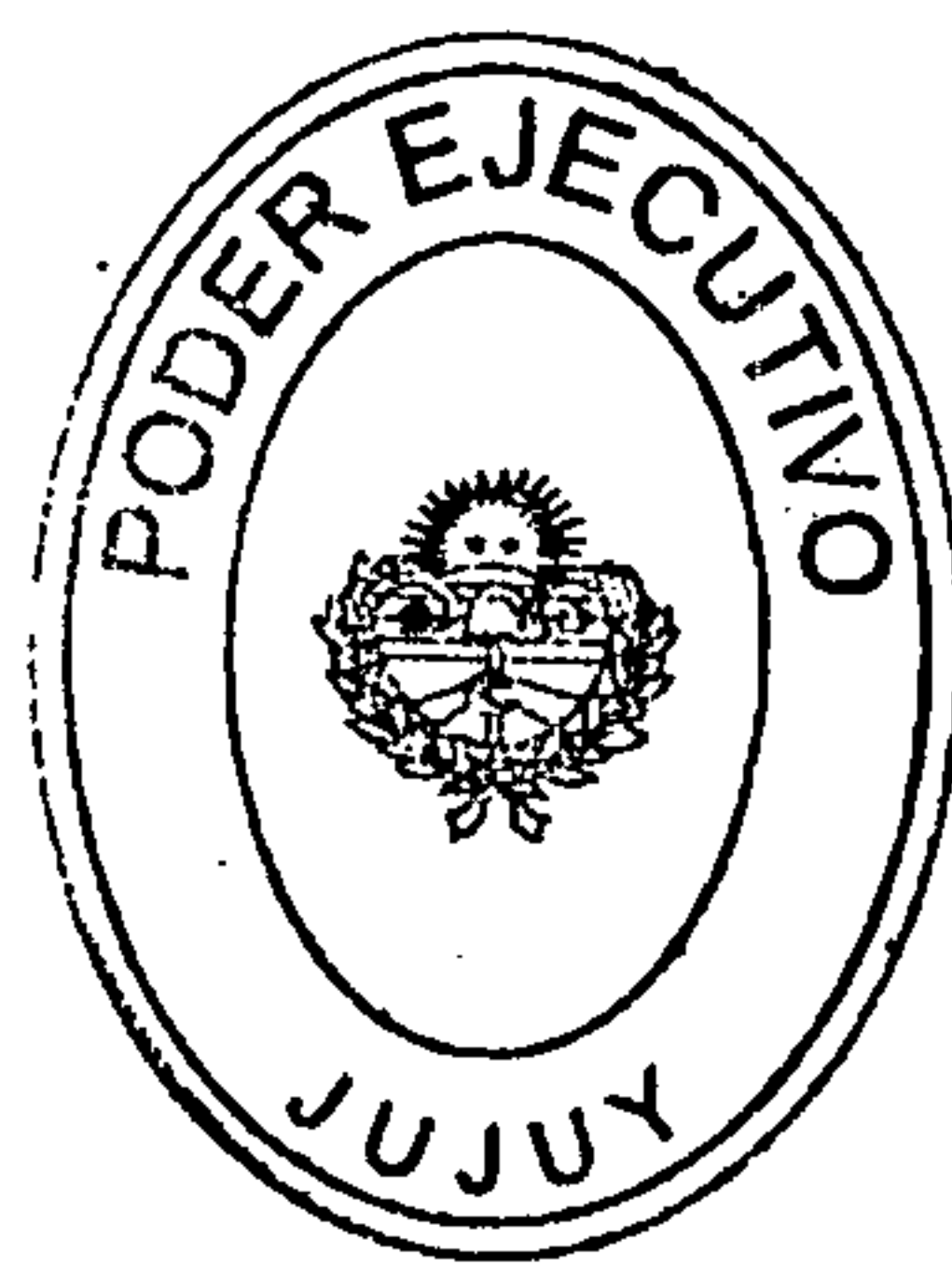
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

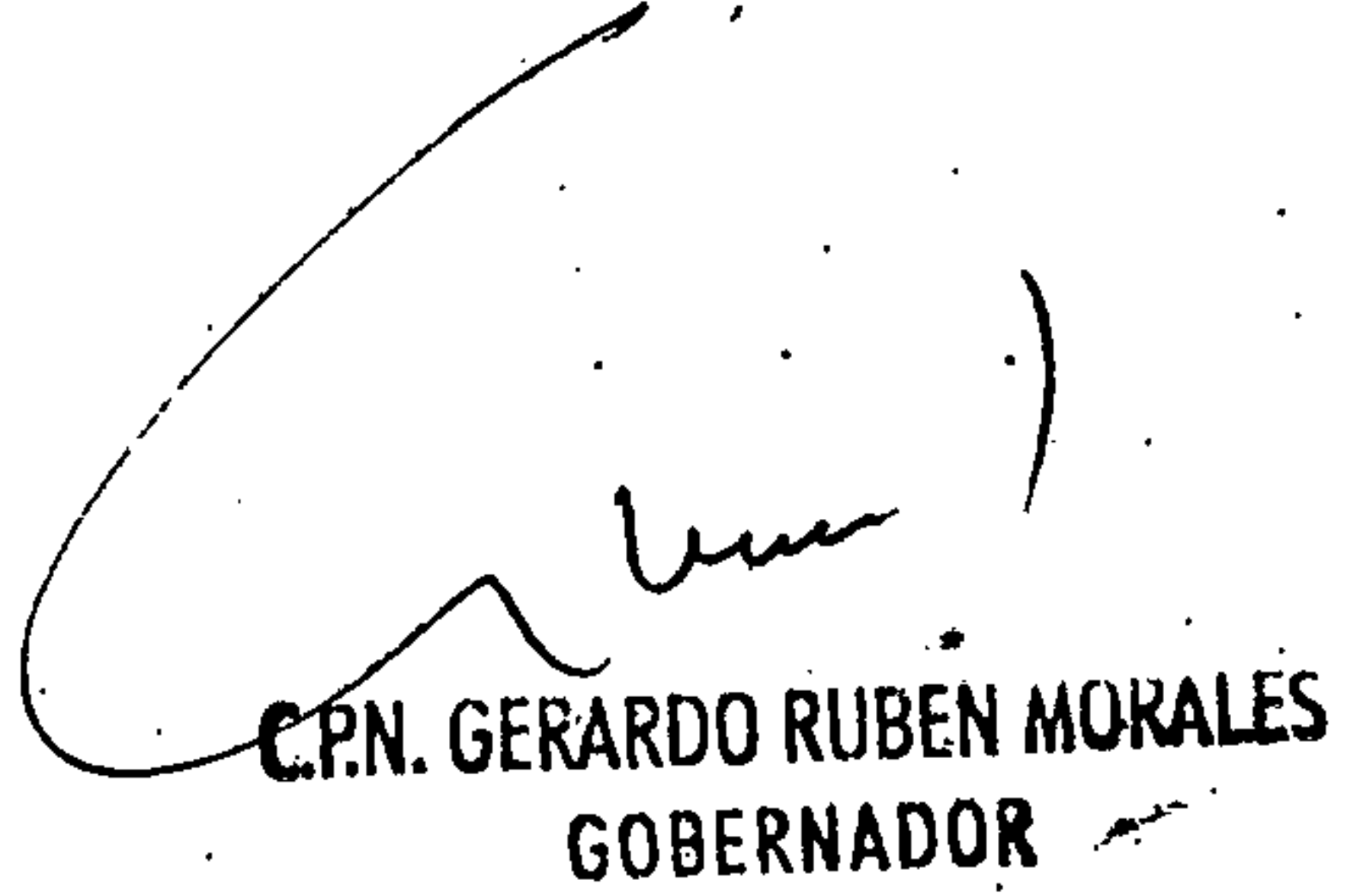
-MS/19.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

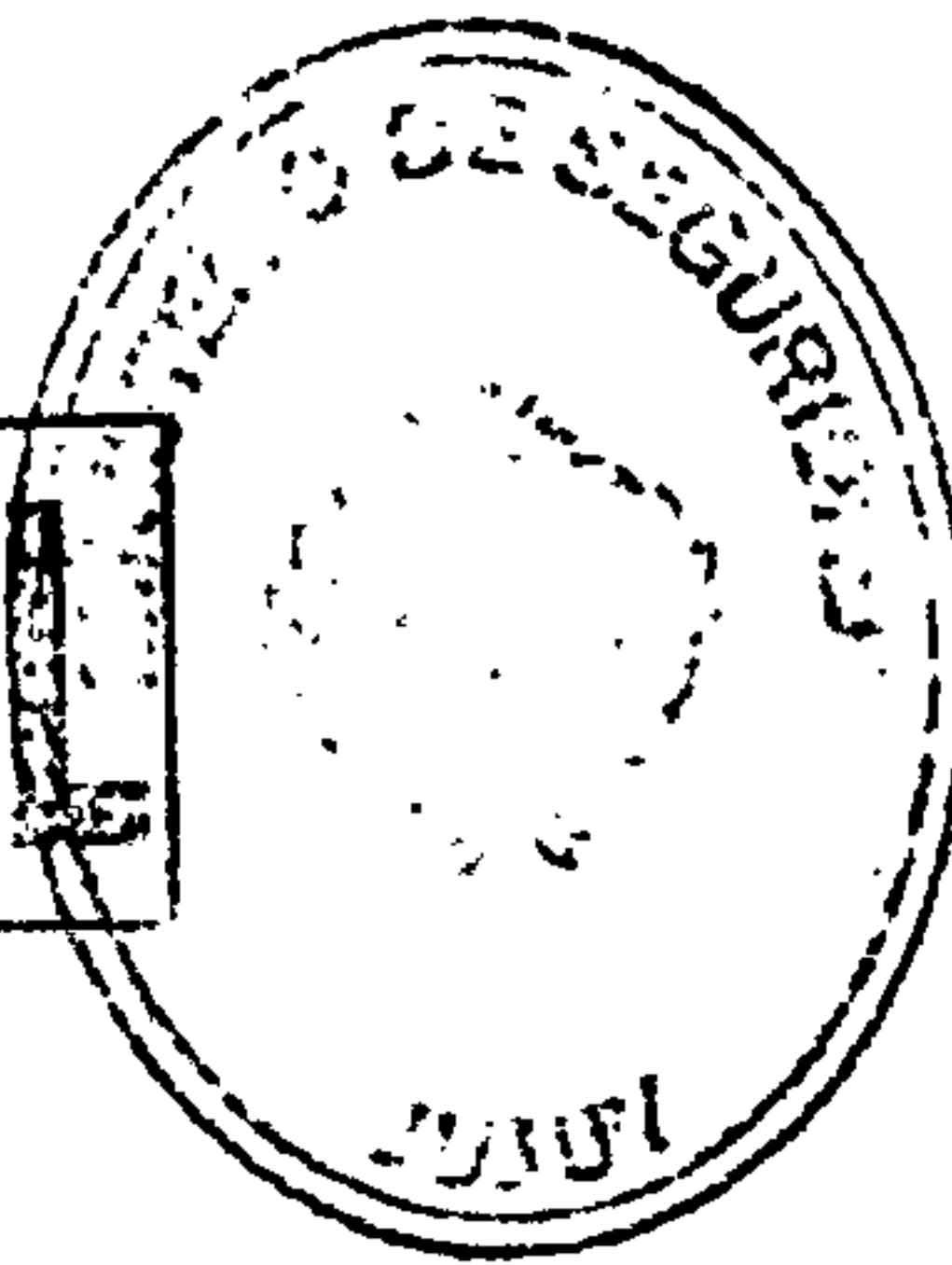
ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

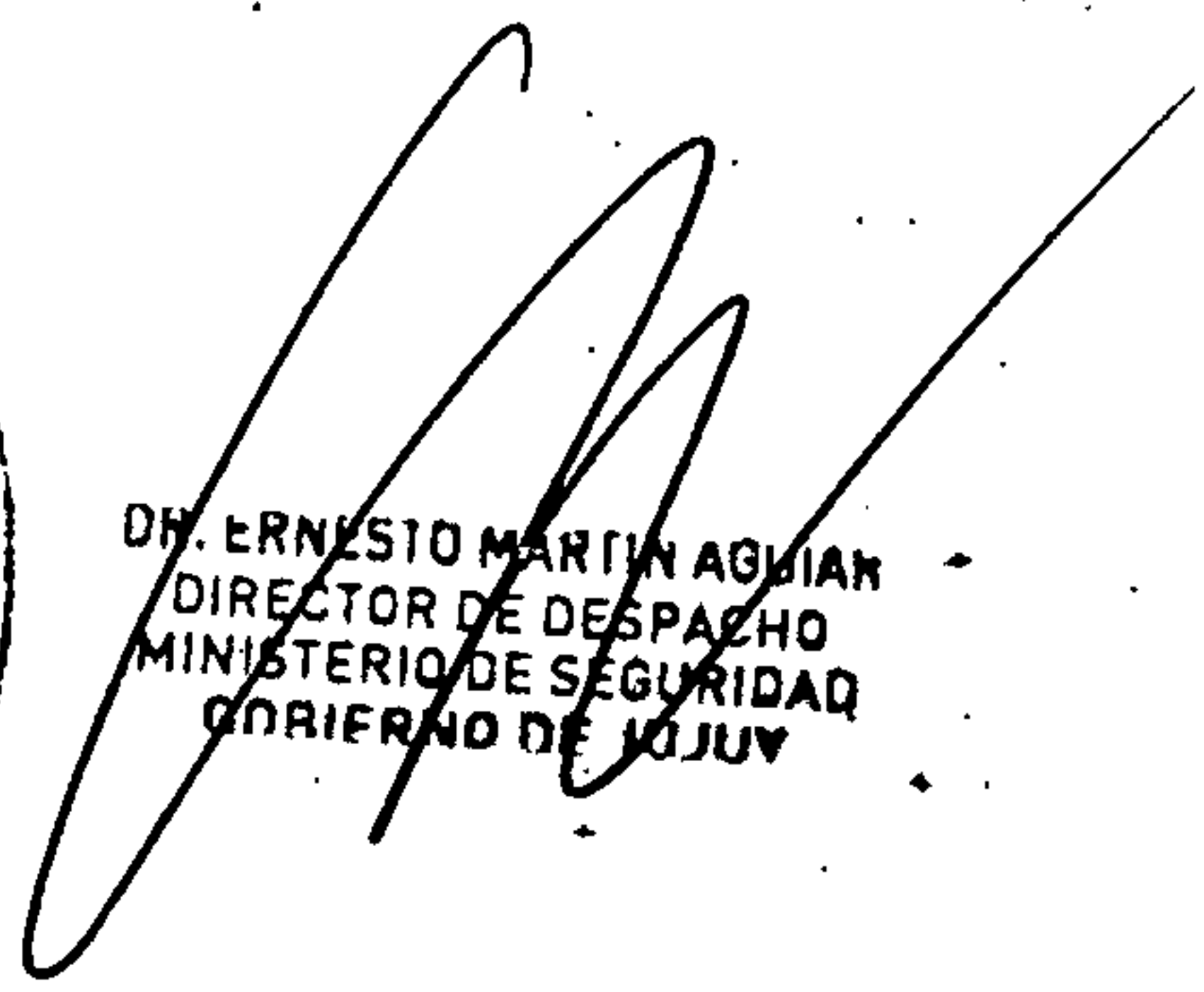

D. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy




C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




DR. ERNESTO MARTÍN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY